



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 126 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 24 ABR 2023

VISTO:

La Opinión Legal N° 013-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ, Oficio N° 295-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA, Informe N° 228-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH, Informe Técnico N° 006-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-URH-EGLL, Solicitud con registro de expediente N° 4255839/3428306 sobre pago de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, con Solicitud con registro de expediente N° 4255839/3428306 de fecha 22 de marzo del 2023, el servidor RICHARD DOUGLAS ARCE PEÑA, en su calidad de Nombrado, ha solicitado el otorgamiento de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio o servicios funerarios completo. Adjuntando los documentos sustentatorios pertinentes del fallecimiento de su señora madre, quien en vida fue Estejuana Peña Matos de Arce, acaecido el 02 de marzo de 2023;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 680-2018-GRA/PRES, el servidor RICHARD DOUGLAS ARCE PEÑA fue reincorporado como ex trabajador beneficiario de la Ley N° 28703 y su modificatoria Ley N° 28299, actualmente en la plaza CAP N° 111, PAP N° 105, Nivel Remunerativo STC, de la Sub Dirección de Obras de la Dirección Estratégica Vial de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho;

Que, el artículo 98° del reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que se accede a los derechos consagrados por la Ley citada a partir del cumplimiento de los requisitos señalados en las referidas disposiciones. Sobre la materia peticionada, es menester recurrir a la legislación nacional que regula este tipo de solicitudes; el inciso j) del artículo 142° del capítulo XI de





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 126 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 24 ABR 2023

Bienestar e incentivos del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, reglamento precitado; señala que los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del **Servidor de Carrera**, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir, entre otros, los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como los gastos de sepelio o servicio funerario completo;

Que, los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público, fijan en un monto único, donde la entrega económica que corresponde al subsidio por fallecimiento y al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo para el servidor público Nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. el cual literalmente señala lo siguiente:

4.6 Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

4.7 Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo”;

Que, en atención al Oficio N° 295-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA, donde la Dirección de Administración solicita opinión legal sobre el tema; la Oficina de Asesoría Legal de la Entidad emite la Opinión Legal N° 013-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ, declarando procedente la solicitud de otorgamiento de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio en concordancia al Informe Técnico N° 006-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-URH-EGLL, donde se detalla que el servidor en mención cumplió con presentar los documentos sustentatorios, precisando los cálculos respectivos conforme a las normas citadas en párrafos anteriores, concluyendo de igual modo que es procedente el otorgamiento de dichos subsidios por el fallecimiento de familiar directo;





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 126 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 24 ABR 2023

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el artículo 8°, literal 8.1, literal c) de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho aprobado por Ordenanza Regional N° 017-2010-GRA/CR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resoluciones Ejecutiva Regional Nros 282 y 251-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR, los subsidios por Fallecimiento y Gastos de Sepelio o Servicio Funerario Completo, al servidor **RICHARD DOUGLAS ARCE PEÑA**, en su calidad de Nombrado bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 276, de la Sub Dirección de Obras de la Dirección Estratégica Vial de la DRTCA, conforme al siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO S/
- Subsidio por fallecimiento	1,500.00
- Subsidio por gastos de sepelio	1,500.00
Importe Total	3,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - El egreso que origine el cumplimiento del artículo primero de la presente Resolución será afectado a la Especifica de Gasto 2.2.2 1.3 1 Gastos de Sepelio y Luto del Personal Activo de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 200 – Transportes Ayacucho, Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del año fiscal 2023.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al interesado e instancias pertinentes de la Entidad, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Beltrán Barzola Ayala
DIRECTOR REGIONAL